



Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 26 de diciembre de 2018
Oficio **AMC-OFI-0151614-2018**

Doctor
MIGUEL TORRES MARRUGO
Contralor Distrital (E)
Contraloría Distrital de Cartagena de Indias
Ciudad

Asunto: Suscripción Plan de Mejoramiento Informe Definitivo de Auditoria Modalidad Especial - Vigencia 2017 – Secretaría de Planeación Distrital – Plan Ordenamiento Territorial.

Cordial saludo.

En atención a su oficio DC-0226-18 30/11/2018, recibido en la entidad con código de radicado SIGOB EXT-AMC-18-0104609, correspondiente al asunto en referencia y con fundamento en lo contenido en la Resolución Reglamentaria N° 104 de 2017, emanada de ese ente de control, presento a usted en medio físico y magnético el formato H02-F-01, "Plan de Mejoramiento", diligenciado con las acciones de mejoramiento a implementar a cada uno de los hallazgos determinados en el Informe generado por ustedes dentro del proceso auditor de la referencia.

Cordialmente,


PEDRITO PEREIRA CABALLERO

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias (E)

Anexo: (6) Folios útiles y escritos y (1) CD ^{RS} → NO (CD)

Vo. Bo.: Jorge Carrillo Padrón
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Juan Carlos Frías Morales
Jefe Oficina Asesora de Control Interno

CONTRALORIA DISTRITAL
N° DE RADICACIÓN: 2018122612
FECHA: 26-12-18
HORA: 4:33pm
N° DE FOLIOS: 6
FIRMA: Jolevis R.G

*Recibido: 26/12/2018
Jolevis R.G
6 Folios
Kob: 01099*

No.	Descripción del Hallazgo	Acción de Mejoramiento a desarrollar	Area Encargada	Responsable del Cumplimiento	Ejecución		Indicador de Cumplimiento	Metas	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación			
1	El proyecto de Inversión "Planificación del Ordenamiento del Territorio" en la vigencia del año fiscal 2017 generó resultados ineficaces e ineficientes en su ejecución, al ejecutar el 90% de los recursos dispuestos para el logro de sus metas, alcanzando muy bajos resultados en las mismas, con indicadores de eficacia del 25.55% y de eficiencia del 28.38%. Lo anterior como consecuencia de una contratación cuyos resultados se enfocan más al cumplimiento de las funciones propias del día a día de la Secretaría de Planeación que a los resultados que soportan esta contratación. Denotándose de esta manera una contratación ineficiente, ineficaz y de poco impacto en referencia al programa de inversión al no apalancar para la consecución de las metas establecidas.	Realizar revisión y actualización del proyecto de inversión "Planificación del Ordenamiento del Territorio" para efectuar ajustes al procedimiento de elaboración del POT a fin de evitar que se materialicen desviaciones en la ejecución del proyecto.	Desarrollo Ordenamiento Territorial	Coordinador de Ordenamiento Territorial - Secretario de Planeación Distrital	1/01/2019	31/12/2019	Actualización del proyecto	100%	
2	Se evidenció deficiencia en los sistemas de seguimiento y control del proyecto de Inversión "Planificación del Ordenamiento del Territorio" en la vigencia del año fiscal 2017 por parte de la alta Dirección, que no permitieron advertir y corregir los resultados ineficaces, ineficientes y de poco impacto en su ejecución.	La división de Desarrollo Ordenamiento Territorial elaborará un análisis con variables tales como: Usos de suelos, impactos, segundas opciones, etc. que sirvan de indicador para el diagnóstico en lo concerniente al desempeño del ordenamiento territorial de la Secretaría mostrando los resultados relevantes que permitan indicar el logro de los objetivos planteados en el POT dentro del marco de las funciones institucionales.	Desarrollo Ordenamiento Territorial	Coordinador de Ordenamiento Territorial - Secretario de Planeación Distrital	1/01/2019	31/12/2019	Reporte trimestral	4	

3	<p>Bajo el amparo del Proyecto de Inversión "Planificación del Ordenamiento del Territorio" en la vigencia del año fiscal 2017 se celebraron los contratos de prestación de servicios profesionales números 2475, 3186 y 1208; donde se contrataron los servicios profesionales de una Socióloga, un Ingeniero Civil y un Ingeniero Químico respectivamente, sin que estas disciplinas académicas estén contempladas dentro del talento humano requerido en el proyecto para la consecución de sus logros en el punto No. 19 del mismo, "Financiamiento del Proyecto". No presentando coherencia con los requerimientos del</p>	<p>Realizar revisión y actualización del proyecto de inversión "Planificación del Ordenamiento del Territorio" para ajustar las necesidades del proyecto con los requerimientos del talento humano necesarios para su ejecución.</p>	<p>Desarrollo Ordenamiento Territorial</p>	<p>Coordinador de Ordenamiento Territorial - Secretario de Planeación Distrital</p>	<p>1/01/2019</p>	<p>31/12/2019</p>	<p>Actualización de Proyecto</p>	<p>100%</p>	
4	<p>No se evidenció en la vigencia 2017 contratación con objeto relacionado a la elaboración o actividades encaminadas a la ejecución de Planes Especiales de Manejo y Protección - (PEMP), tendientes a la protección de los Bienes de Interés Cultural - (BIC), en el ámbito Distrital, muy a pesar de lo establecido en el numeral 5 del artículo 4 del Decreto 763 de 2009. Además, el Plan de Desarrollo vigente contempla dentro del PROGRAMA DESARROLLO URBANO TERRITORIAL el subprograma "PLAN DE MANEJO Y PROTECCION PATRIMONIAL donde establecen que el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP, se enmarca en las estrategias que se establecen desde el Plan de Ordenamiento Territorial - POT- para el subsistema de Patrimonio Inmueble del Distrito, como instrumento de planificación complementario orientado a definir un conjunto de acciones político administrativas y de planificación con miras a proteger y revitalizar las áreas e inmuebles considerados patrimonio cultural inserto dentro de los sectores definidos como tratamiento presunto detrimento patrimonial</p>	<p>Realizar revisión y actualización de los proyectos de inversión de la Secretaría de Planeación a fin de verificar que las inversiones propuestas se ajusten y se encuentren debidamente articulados con el Plan de Desarrollo Distrital y que las actividades propias de los proyectos de inversión apunten al logro de las metas.</p>	<p>Coordinadores de los subprocesos de la Secretaría</p>	<p>Profesionales Especializados y Universitarios de la Secretaría</p>	<p>1/01/2019</p>	<p>31/12/2019</p>	<p>Actualización de los proyectos</p>	<p>10</p>	

5	<p>En la revisión del expediente y mesas de trabajo realizadas con la entidad, supervisor y contratista, no se evidenciaron los análisis de requerimientos técnicos y funcionales, necesarios para la definición del software a nivel de sistema y del diseño del software como tal. La solución planteada en el objeto contractual requiere de la interoperabilidad con el software de las curadurías, del cual no reposa en el expediente en su fase de planeación y estudios previos: La descripción de estos sistemas, los campos que se necesitan llamar de la base de datos de las curadurías al software MIDAS y la forma como estos van a ser conectados.</p>	<p>Elaborar comunicación oficial interna por el ordenador del gasto de la Secretaría de Planeación dirigida a los integrantes de la Unidad Interna de Contratación puntualizando en la obligatoriedad que para los procesos de contratación de adquisición de software se solicite la vinculación y acompañamiento de la oficina asesora de informática de la Alcaldía a fin de garantizar el cumplimiento de los requerimientos técnicos y funcionales del Software.</p>	<p>Despacho del Secretario</p>	<p>Secretario de Planeación Distrital</p>	<p>1/01/2019</p>	<p>31/12/2019</p>	<p>Comunicado oficial</p>	<p>1</p>	<p>Por tratarse de un producto entregado la fase de planeación ya fue agotada.</p>
6	<p>En la documentación recolectada por esta auditoría no se observan definidos Acuerdos de Nivel de Servicio, ni cláusulas que incluyan soporte técnico posterior a la ejecución contractual, contraviniendo lineamiento de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN CON TERCERAS PARTES – LI.SIS.19: La dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces debe establecer criterios de aceptación y definir Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) cuando se tenga contratado con terceros el mantenimiento de los sistemas de información. Los ANS se deben aplicar en las etapas del ciclo de vida de los sistemas de Información que así lo requieran y se debe velar por la continuidad del servicio.</p>	<p>Elaborar Instructivo de apoyo para el soporte y mantenimiento del módulo curadurías de MIDAS</p>	<p>Sistemas de Información Geográfica</p>	<p>Profesional Especializado - Sistemas de Información</p>	<p>1/01/2019</p>	<p>31/12/2019</p>	<p>Instructivo elaborado</p>	<p>1</p>	<p>El contratista dentro del proceso de entrega del producto capacitó a dos funcionarios de la Secretaría de Planeación de la división de Sistemas de Información Geográfica para el soporte y mantenimiento del módulo.</p>

<p>En el expediente reposa el INFORME FINAL DEL CONTRATO emitido por el contratista QUSPIDE el 20 de noviembre del 2017 y firmado por su Gerente, donde se manifiesta en el título RECOMENDACIONES lo siguiente: "no contamos con el apoyo de las curadurías en el correcto cargue de la información de licencias. En repetidas ocasiones conversamos con la persona de soporte del software por ellos utilizados para que, a través del WEB SERVICE, enviara la información a MIDAS y publicarla. Solo hasta el 19 de diciembre envió una licencia, con una referencia catastral inexistente y con 404 documentos adjuntos correspondientes a la curaduría #1, contrario al procedimiento establecido previamente donde se solicitaban las licencias una a una. Por todo lo anterior se recomienda establecer algún tipo de herramienta jurídica que los obligue a hacerlo."</p> <p>Lo anterior deja en evidencia que en la etapa de planeación del contrato no se establecieron los mecanismos descritos en el Artículo 2° del Decreto No. 235 del 2010 para efectos del intercambio de Información, las entidades a que hace referencia el artículo anterior deberán establecer mecanismos magnéticos, electrónicos o telemáticos para integrar, compartir y/o suministrar la información que por mandato legal se requiere, o permitir el</p>	<p>Elaborar comunicación oficial interna solicitando que la información de las licencias de construcción que son enviadas por las Curadurías Urbanas sean entregadas a la división de Sistemas de Información Geográfica de la Secretaría de Planeación para que sea esta dependencia quien realice el cruce de las licencias cargadas en el MIDAS; esto con el fin de garantizar y mantener actualizado el MIDAS con la misma información que reposa en las curadurías y para que con el uso de las tecnologías de información sea una herramienta para la vigilancia y control de la norma urbanística.</p>	<p>Despacho del Secretario</p>	<p>Secretario de Planeación Distrital</p>	<p>1/01/2019</p>	<p>31/12/2019</p>	<p>Comunicado oficial</p>	<p>1</p>	<p>En la actualidad no existen obligaciones contractuales ya que el mismo se encuentra en estado ejecutado.</p>
---	---	--------------------------------	---	------------------	-------------------	---------------------------	----------	---

5/2

<p>El log del servidor de QUISPIDE, en donde se estaban reflejando las transacciones realizadas desde las curadurías contiene 1139 registros en estado de transacción exitosa entre el 11 de diciembre de 2017 y 11 de julio de 2018, mientras que el log del Servidor MIDAS, muestra 2052 registros efectuados de manera exitosa entre el 6 y 11 de julio de 2018, este hecho evidencia que efectivamente las transacciones no se reflejaban en el MIDAS, porque estas apuntaban aun al servidor donde se realizaron las pruebas de implementación por parte del contratista. En la construcción o modificación de los Sistemas de Información, la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces, debe identificar los requisitos no funcionales aplicables, garantizando su cumplimiento una vez entre en operación el sistema, así mismo debe identificar y mantener la independencia de los ambientes requeridos durante el ciclo de vida de los sistemas de información, ya sea directamente o través de un tercero. Ejemplos de ambientes son: desarrollo, pruebas, capacitación, producción.</p> <p>Lo anterior evidencia fallas en el seguimiento operativo a la aplicación y comunicación entre los actores involucrados en la puesta en marcha de este proyecto, y no cumplir con los lineamientos I.I.SIS.21 Criterios no funcionales y de calidad de</p>	<p>Elaborar comunicación oficial dirigida a las curadurías Urbanas solicitando que se reporte de forma escrita las fallas o errores que se les presenten con el software.</p>	<p>Despacho del Secretario</p>	<p>Secretario de Planeación Distrital</p>	<p>1/01/2019</p>	<p>31/12/2019</p>	<p># comunicaciones ALCALDIA / CURADURIA</p>	<p>1 Canal de comunicación escrito</p>	
---	---	--------------------------------	---	------------------	-------------------	--	--	--

6/7

<p>La comisión auditora procedió a evaluar el contrato señalado encontrando que la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias pagó la totalidad del valor del contrato; que a la fecha ya se venció el plazo de ejecución señalado en el contrato sin que el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo-FONADE haya cumplido con sus obligaciones, en especial la de entregar el producto principal del contrato, que han transcurrido aproximadamente tres (3) meses de que se venció el plazo de ejecución del contrato sin que la entidad contratante haya adelantado las gestiones tendientes a liquidar el contrato o adelantar las gestiones para lograr que la entidad contratista devuelva los dineros correspondientes al valor del contrato señalado. Aunado a lo anterior, hay que tener en cuenta que al haberse vencido el plazo de ejecución del contrato no le está permitido a las partes Contratante y Contratista prorrogar el contrato señalado o adicionar el plazo o término de ejecución.</p> <p>La situación descrita evidencia la configuración de un presunto detrimento patrimonial a las arcas del Distrito de Cartagena de Indias en cuantía de Tres Mil Seiscientos Dieciocho Millopes Novecientos Noventa y Siete Mil Pesos (\$3.618.997.000), por el incumplimiento del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo-FONADE al no entregar el objeto del Contrato Administrativo No.216229 de fecha 27 de diciembre de 2016. Además, se evidencian fallas en</p>	<p>La Secretaria de Planeación Distrital en su rol de Supervisor, mantendrá una interlocución permanente con los encargados del proceso de formulación del POT y con el equipo de defensa judicial del Distrito.</p>	<p>Despacho del Secretario</p>	<p>Secretario de Planeación Distrital</p>	<p>1/01/2019</p>	<p>31/12/2019</p>	<p># de comunicaciones Y/o mesas de trabajo realizadas / actuaciones realizadas.</p>	<p>100%</p>	<p>Se hace necesario precisar el alcance de la CLAUSULA OCTAVA-SUPERVISION del Contrato No.216229 para lo cual nos permitimos anexar el contenido de la misma y reiteramos que la Secretaria de Planeación en su rol antes del vencimiento del contrato procedió a solicitar de manera escrita al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Distrito mediante oficio AMC-OFI-0028151-2018 que se adelantara la liquidación del contrato antes aludido, entre otros asuntos, debido a que no se entregó un informe detallado sobre los escenarios de riesgo del Distrito de Cartagena, así como también dentro del plazo de ejecución del contrato ésta secretaria presentó a FONADE y al DNP las observaciones y precisiones de orden técnico que resultaron del estudio y análisis de los productos entregados.</p>
--	--	--------------------------------	---	------------------	-------------------	--	-------------	---

Pedrito Pereira Caballero

PEDRITO PEREIRA CABALLERO
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias (E)
Responsable del sujeto de Control

<p>Elaboró: IVAN CASTRO</p>	<p>Cargo: SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL</p>	<p>dic-18</p>
<p>Revisó: JUAN CARLOS FRÍAS MORALES</p>	<p>Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</p>	<p>dic-18</p>
<p>Aprobó: JORGE CARRILLO PADRÓN</p>	<p>Cargo: JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA</p>	<p>dic-18</p>